Resolución Ministerial

N°267-2022-MINEDU

Lima, 22 JUN 2022

VISTOS, el Expediente N° 0075123-2022, los Informes N° 00039-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00059-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00783-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00690-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; así como establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2021-MINEDU y N° 005-2022-MINEDU, se aprueban las disposiciones para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, que tiene como finalidad que las referidas universidades ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad, durante el plazo máximo de cese establecido en el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD y, antes del cese definitivo, soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo establece que el Plan de Emergencia es un instrumento técnico elaborado por una Comisión Técnica, que contiene el detalle de las acciones concretas que la universidad pública debe desarrollar para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, que le permita solicitar la

Firmado digitalmente por: REYES NAVARRO Sigrid Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 11:16:58-0500

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ ALCANTARA Walter Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 13:34:11-0500

Firmado digitalmente por: MALPARTIDA ROBLES Juan Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 13:11:16-0500

licencia institucional en un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente, antes del cumplimiento del plazo de cese definitivo. Asimismo, señala que el Plan de Emergencia es aprobado por Resolución del Titular del Ministerio de Educación, en su calidad de promotor de la educación superior universitaria pública y ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y comprende un cronograma de trabajo, así como obligaciones a cargo de la universidad;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, se denegó la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 126-2022-MINEDU y N° 243-2022-MINEDU, se conformó la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así como del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones (en adelante, la Comisión Técnica);

Que, por la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, se aprueba el "Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría", el cual tiene como objetivo establecer acciones cuya ejecución permita garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la prestación de los servicios educativos y complementarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU y de las Resoluciones Ministeriales N° 048-2021-MINEDU, N° 126-2022-MINEDU y N° 243-2022-MINEDU;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, se dispuso que las universidades y escuelas de postgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional, y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, pueden solicitar de manera excepcional, la ampliación de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-MINEDU, se modificó el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU; cuya medida tiene por objetivo ampliar el plazo máximo de ejecución del Plan de Emergencia de dieciséis (16) meses a veinticuatro (24) meses, contados desde su aprobación y antes del vencimiento

Firmado digitalmente por: REYES NAVARRO Sigrid Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 11:17:21-0500

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ ALCANTARA Walter Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 13:34:32-0500

Firmado digitalmente por: MALPARTIDA ROBLES Juan Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 13:11:45-0500

Resolución Ministerial

N°267-2022-MINEDU

Lima, 22 JUN 2022

del plazo máximo de cese de actividades comunicado por la universidad a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en virtud de las disposiciones legales antes expuestas, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Técnica, remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, los Informes N° 00039-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00059-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, a través de los cuales sustenta la necesidad de modificar el numeral V denominado "Acciones para cumplimiento de condiciones básicas de calidad" del Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado por Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU; así como el anexo N° 01 del referido Plan denominado "Actividades del Plan de Emergencia";

Que, mediante el Informe N° 00783-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta de modificación del Plan de Emergencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, ni al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00690-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a la propuesta de modificación, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral V denominado "Acciones para cumplimiento de condiciones básicas de calidad" del Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado por la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, el cual queda redactado conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 01 del Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría,

Firmado digitalmente por: REYES NAVARRO Sigrid Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 11:17:39-0500

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ ALCANTARA Walter Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 13:34:48-0500

Firmado digitalmente por: MALPARTIDA ROBLES Juan Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 13:12:02-0500

aprobado por la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, denominado: "Actividades del Plan de Emergencia", el cual queda redactado conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ministro

Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación

Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 11:18:18-0500

Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2022 13:12:26-0500

Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2022 13:35:09-0500

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL V DENOMINADO "ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD" DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2021-MINEDU

"(…)

V. Acciones para Cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad

(…)
A partir del diagnóstico del estado situacional de la Universidad, y de lo que debe cumplir para presentarse a un nuevo procedimiento de licenciamiento, considerando la finalidad de cada CBC, y los aspectos transversales mencionados en la tabla anterior, se ha programado actividades en el anexo N° 1 del presente Plan**, a ejecutarse hasta el 22 de julio de 2022.** En este anexo se presentan las actividades, los productos que constituyen los medios de verificación, responsables, fecha de inicio y fecha de fin. A continuación, se presentan los siguientes hitos que definen las etapas de ejecución del Plan de Emergencia.
(…)

Hito 6 Avance en la ejecución de inversiones para nueva infraestructura – 22 de julio de 2022".

Firmado digitalmente por: MALPARTIDA ROBLES Juan Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 13:14:41-0500

ANEXO 2

MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA CALIDAD POR PARTE DE LA UNIVERSIDSAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2021-MINEDU

Anexo 1. Actividades del Plan de Emergencia

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES						META: CUMPLIMIENTO DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN		OBJETIVOS: CUMPLIMIETNO DE INDICADORES DE LAS CBC	
N° de actividad	Código de actividad	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Responsable	MVs	Descripción	INDICADORES	CBC
42	15.1.4	Elaborar la memoria descriptiva de los servicios básicos con los que cuenta cada local (agua potable, desagüe, telefonía, energía eléctrica, internet). Ello acompañado de contratos o recibos que acrediten la prestación efectiva, salvo en zonas donde no hubiera prestación de dichos servicios, que se declararán mecanismos sustitutorios. Debe garantizarse la exclusividad de los servicios a fin de asegurar su continuidad.	5/04/2021	**22/07/2022**	Unidad de Ejecutora de Inversiones	MV1	Idem	15. Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario.	**III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA**
86	22.1.2	Elaborar el informe de la capacitación realizada al personal no docente (antes de la pueta en marcha de la Universidad)	4/01/2022	**8/07/2022**	Unidad de Recursos Humanos	MV1	Idem	22. La Universidad cuenta regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento para el personal no docente, con selección, reconocimiento y promoción; lo que incluye un plan de desarrollo profesional.	**III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA**

Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2022 13:15:44-0500